



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN RECTORAL No.15

(5 de Febrero de 2018)

“Por la cual se modifica el calendario académico, se distribuye la asignación del personal directivo, la asignación académica del personal docente, las Actividades Complementarias, la Jornada Escolar, la Jornada Laboral, las direcciones de grupo para el Periodo Lectivo 2018, y se dictan otras disposiciones. Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar”.

El suscrito Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar nombrado por el decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confiere la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto No. 1850 del 13 de Agosto de 2002, y demás normas vigentes y:

CONSIDERANDO

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 tiene el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para mismo, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar (Decreto 1850 de 2002, artículo 2) por la cual se reglamenta, entre otras cosas, la organización laboral de directivos docentes y docentes y las asignaciones académicas, ordena que el horario de la jornada escolar sea definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico resolución número 079945 del 5 de octubre 2016 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

Parágrafo 1. Que en concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas deben ser dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo las áreas obligatorias y fundamentales.

Artículo 2.4.3.1.3. Periodos de clase. (Decreto 1850 de 2002, artículo 3). Que los periodos de clase, son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas con el plan de estudios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Que los periodos de clase también son definidos por el rector del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002.

Artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica. (Decreto 1850 de 2002, artículo 5). Que la asignación académica es el tiempo, que distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa a sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

Que la asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria debe ser igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.4.3.1.2. del presente Decreto.

Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal docente de educación básica secundaria y educación media, de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1 de septiembre de 2002.

Artículo 2.4.3.2.3. Distribución de actividades de los docentes. (Decreto 1850 2002, artículo 7) Para el desarrollo de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación y a las actividades curriculares complementarias.

Artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional. (Decreto 1850 de 2002, artículo 8). Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

Artículo 2.4.3.3.3. (Decreto 1850 de 2002, artículo 11) Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1.del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Que el artículo 67. De la Constitución política de Colombia define: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que la Directiva Ministerial 10 del 16 de junio de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece el tiempo de permanencia de los docentes en los establecimientos educativos, y que mediante concepto SAC56277-29-08-08 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional se conceptuó favorablemente la expedición de Resoluciones Rectorales para la ejecución de la asignación académica.

Que la directiva ministerial 16 de del 12 de junio de 2013 acerca de la jornada laboral de los educadores, tiene en cuenta como criterio la determinación de actividades curriculares complementarias de cada docente hasta completar las 30 horas de permanencia en el establecimiento en las cuales está incluido el periodo diario de descanso; el rector podrá adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir las 30 horas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Las áreas e intensidades horarias.

Las áreas y sus respectivas intensidades horarias, para el año escolar 2018 Estarán determinadas según el Nivel de Educación como aparece en la siguiente tabla:

INTENSIDAD HORARIA DE LAS ÁREAS

ÁREA	IH	PRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	IH	10°1	10°2	11°1	11°2
MATEMÁTICAS	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
FÍSICA												3	3	3	3	3
ESPAÑOL	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1
QUÍMICA	1							1	1	1	1	3	3	3	3	3
SOCIALES	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1
FILOSOFÍA												2	2	2	2	2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

CIENCIAS POL												2	2	2	2	2	
RELIGIÓN	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
ÉTICA - CÁTEDRA DE LA PAZ	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
ED. FÍSICA	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
INGLÉS	3		2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
ARTÍSTICA	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TECNOLOGÍA	2		1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
EMPRENDIMIENTO	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
DIMENSIÓN CORPORAL	3	3															
DIMENSIÓN COGNITIVA	4	4															
DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA	3	3															
DIMENSIÓN ÉTICA	2	2															
DIMENSIÓN ESPIRITUAL	2	2															
DIMENSIÓN ESTÉTICA	2	2															
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	4	4															
			20	25	25	25	25	25	30	30	30	30		30	30	30	30

De acuerdo a la ley 1874 del 27 de diciembre de 2017 artículo 4. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

ARTÍCULO 2. Asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria

Asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria, correspondiente a las áreas obligatorias y fundamentales.

ASIGNACIÓN ACADÉMICA I.E. JULIO RESTREPO SEDE 3 SIMÓN BOLÍVAR 2018			TOTAL
GRADO	NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS	
0°TS0303	CATALINA HENAO GIRALDO	Todas	20
1°010303	LUZ AIDA RESTREPO ORTIZ	Todas	25



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

2°020303	MARÍA NUBIA ALZATE BETANCUR	Español: grado 2° (5 horas), 3° (5 horas), grado 4° (5 horas), grado 5° (5 horas)=20 horas Inglés: grado 4° (2 horas), grado 5° (2 horas)=4 horas Ética: Grado 2° (1 hora)	25
3°030303	MARIA ELENA VELÁSQUEZ HERRERA	C. Sociales: grado 3° (3 horas), grado 4° (3 horas), grado 5° (3 horas)=9 horas Emprendimiento: grado 2° (1 hora), grado 3° (1 hora), grado 4° (1 hora), grado 5° (1 hora)=4 horas Artística: grado 2° (1 hora), grado 3° (1 hora), grado 4° (1 hora), grado 5° (1 hora)=4 horas Tecnología: grado 2° (1 hora), grado 3° (1 hora), grado 4° (1 hora), grado 5° (1 hora)=4 horas Emprendimiento: grado 2° (1 hora), grado 3° (1 hora), grado 4° (1 hora), grado 5° (1 hora)=4 horas	25
4°040303	CLAUDIA MARCELA GÓMEZ GARCÍA	Matemáticas: grado 2° (5 horas), grado 3° (5 horas), grado 4° (5 horas), grado 5° (5 horas)=20 horas Ética: Grado 4° (1 hora) Inglés: grado 2° (2 horas), grado 3° (2 horas)=4 horas	25
5°050303	JUAN DAVID CARMONA	C. naturales : grado 2° (3 horas), grado 3° (3 horas), grado 4° (3 horas), grado 5° (3 horas)=12 horas Religión: grado 2° (1 hora), grado 3° (1 hora), grado 4° (1 hora), grado 5° (1 hora)=4 horas Ética 5° (1 hora) Ed. Física : grado 2° (2 horas), grado 3° (2 horas), grado 4° (2 horas), grado 5° (2 horas)=8 horas	25

ASIGNACIÓN ACADÉMICA I.E. JULIO RESTREPO SEDE 4 RAMÓN VÉLEZ ISAZA 2018			TOTAL
GRADO	NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS	
0°TS0404	MAURICIO CONDE MIRA	Todas	20
0°TS0402	MARÍA TRINIDAD MOLINA MOLINA	Todas	20
1°010404	OMAIRA HERRERA GUZMÁN	Todas	25
1°010402	FALCONERY MARTÍNEZ GUERRA	Todas	25
2°020104	CRUZ MARÍA PINEDA	Todas	25
2°020104	MARÍA PIEDAD VERGARA RODAS	Todas	25
3°030404	LUZ OMAIRA CÁRDENAS CANO	Español: grado 401 (5 horas), grado 402 (5 horas), grado 501 (5 horas), grado 502 (5 horas)=20 horas Tecnología: grado 3° (1 hora), grado 401 (1 hora) 402 (1 hora) grado 501 (1 hora) 502 (1 hora) =5 horas	25
4°040401	NAIMES ALBERTO	Ciencias Naturales: grado 3° (3 horas), grado 401 (3 horas)	25



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

	MUÑOZ RESTREPO	402(3horas) grado 501 (3hora) 502(3horas) =15 horas Educación Física: grado3°(2 hora), grado 401 (2hora) 402(2horas) grado 501 (2horas) 502(3horas) =10 horas	
4°040402	ADRIANA LUCÍA ORTIZ CASTILLO	Religión: grado3°(1 hora), grado 401 (1hora) 402(1hora) grado 501 (1hora) 502(1hora) =5 horas Ética: grado3°(1 hora), grado 401 (1hora) 402(1hora) grado 501 (1hora) 502(1hora) =5 horas Inglés: grado3°(2 horas), grado 401 (2horas) 402(2horas) grado 501 (2horas) 502(2horas) =10 horas Artística: grado3°(1 hora), grado 401 (1hora) 402(1hora) grado 501 (1hora) 502(1hora) =5 horas	25
5°050104	ENITH CRISTINA ORTÍZ SARRAZOLA	Matemáticas: grado 401(5 horas), grado 402 (5 horas), grado501(5 horas), grado 502(5horas)=20 horas Emprendimiento: grado3°(1 hora), grado 401 (1hora) 402(1hora) grado 501 (1hora) 502(1hora) =5 horas	25
5°050204	LUCELLY HINESTROZA URREGO	Matemáticas: grado 301(5 horas)=5 horas Español: grado 301(5 horas)=5 horas Ciencias Sociales: grado3°(3 horas), grado 401 (3hora) 402(3horas) grado 501 (3hora) 502(3horas) =15 horas	25

Parágrafo: La docente EUGENIA PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ cumplirá sus funciones como docente de apoyo desplazándose a las aulas donde los niños requieran su atención.

ASIGNACIÓN ACADÉMICA I.E. JULIO RESTREPO SEDE 5 DELFINA CALAD OCHOA 2018			TOTAL
GRADO	NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS	
1°010505	MARTHA EUGENIA TABARES	Todas	25
2°020505	OLMAN CECILIA LONDOÑO	Todas	25
3°030505	LUZ DARY PARRA SALGADO	Sociales: grado 3°(3 horas), grado 4°(3 horas), grado 5° (3 horas)=9 horas Religión: grado3°(1 hora), grado4°(1 hora),grado 5° (1 hora)=3 horas Ética: grado3°(1 hora), grado4°(1 hora),grado 5° (1 hora)=3 horas Inglés: grado 3°(2 horas), grado 4°(2 horas), grado 5°(2 horas)=6 horas Emprendimiento: grado 5°(1hora)=1Hora Artística: grado3°(1 hora), grado4°(1 hora),grado 5° (1 hora)=3 horas	25
4°040505	YENNY SELENE VARELA HINESTROZA	Español: grado4° (5 horas)=5horas C. Naturales: grado 3°(3 horas), grado 4°(3 horas), grado 5° (3 horas)=9 horas	25



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

		Ed. Física: grado 3°(2 horas), grado 4° (2 horas), grado 5° (2 horas)=6 horas Tecnología: grado 3°(1 hora), grado 4° (1 hora), grado 5° (1 hora)=3 horas Emprendimiento: grado 3°(1 hora), grado 4° (1 hora)=2 horas	
5°050505	JUAN PABLO RAMÍREZ	Matemáticas: grado 3° (5 horas), grado 4° (5 horas), grado 5°(5 horas)=15 horas Español: grado 4° (5 horas), grado 5°(5 horas)=10 horas Ética y valores : grado 5°(1 hora)=1	25

Parágrafo. El docente Juan Pablo Ramírez, asume las responsabilidades de la docente Verónica Sosa que a la fecha se encuentra en licencia de Maternidad.

ARTÍCULO 3. Horario de la jornada escolar, de preescolar y básica primaria

El Horario de la jornada escolar, de preescolar y básica primaria, será el siguiente:

PREESCOLAR

1 hora	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
descanso	9:00 a.m. a 9:30 a.m.
2 hora	9:30 a.m. a 10:30 a.m.
3 hora	10:30 a.m. a 11:30 a.m.
Descanso	11:30 a.m. a 11:45 a.m.
4 hora	11:45 a.m. a 12:45 p.m.

PRIMARIA

1 hora	7:00 a.m. a 8:00 a.m.
2 hora	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
Descanso	9:00 a.m. a 9:30 a.m.
3 hora	9:30 a.m. a 10:30 a.m.
4 hora	10:30 a.m. a 11:30 a.m.
Descanso	11:30 a.m. a 11:45 a.m.
5 hora	11:45 a.m. a 12:45 p.m.

ARTÍCULO 4. Cumplimiento de la jornada laboral, para los docentes de preescolar y básica primaria.

Como lo señala el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075 (Decreto 1850 de 2002, artículo 11) los docentes cumplirán con su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo como mínimo seis (6) horas diarias, entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Parágrafo. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 1075 como actividades curriculares complementarias.

En este sentido y de acuerdo a las necesidades institucionales el rector en uso de sus facultades convocará dentro de la institución a los docentes después de la 1:00 p.m. para completar la jornada con las dos horas restantes para cumplir la dedicación mínima de ocho (8) horas diarias como lo señala el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075.

ARTÍCULO 5 Asignación académica Docentes de Básica secundaria y media.

Los docentes de básica secundaria y media de la Institución Educativa Julio Restrepo, tendrán para el año escolar 2018 la asignación académica correspondiente a las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, según el nivel de enseñanza en el que se desempeñen como aparece en la siguiente tabla:

N°	DOCENTE	ÁREAS/ASIGNATURAS	GRADO	N° GRUPO	I.H.S	HORAS A LA SEMANA	TOTAL DE HORAS	DIRECCIÓN DE GRUPO
1	Juan Zahir Adolfo Cifuentes Ramírez	Física	11°	2	3	6	22	11°2
		Matemáticas	10° y 11°	4	4	16		
2	Víctor Hugo Botero Jaramillo	Matemáticas	8°s,	3	5	15	22	8°3
		Física	10°	2	3	6		
		Emprendimiento	6°3	1	1	1		
3	Próspero Fidel Moreno Gómez	Matemáticas	6° [4 h (1,2,3)], 9°1 - 9°2	5	5	25	22	6°2
4	Sergio Alberto Monsalve Hincapié	Ciencias Naturales	9°-1	1	4	4	22	9°1
		Química	10°-	2	3	6		
		Química	6°2, 6°3 y 6°4°, 7°, 8° y 9°	12	1	12		
5	Julia Aurelia Palacios Rengifo	Química	11°s	2	3	6	22	9°2
		Ciencias Naturales	8°, 9°-2	4	4	16		
6	Hoover Alexander Zapata	Español	7°4, 8°	4	5	20	22	8°1
		Emprendimiento	7°2 y 7°3	2	1	2		
7	Andrea Baena Jiménez	Español	7°-1 7°2 y 7°3	3	5	15	22	7°3
		Inglés	6°1 y 6°2	2	3	6		
		Religión	6°3	1	1	1		
8	Adriana María Ortega	Español	9°	2	5	10	22	10°1
		Español	10° y 11°	4	3	12		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

9	Lady Diana Palacios Mena	Inglés	6°3, 6°4 - 7° - 8°1 y 8°2 (2 H)	8	3	24	22	7°1
10	Olga Mery Palacios Palacios	Inglés	8°3, 9°, 10° y 11°	7	3	21	22	
		Emprendimiento	7°3	1	1	1		
11	Gabriel Jaime Giraldo Flórez	Ciencias Sociales	6° y 7°-1	5	4	20	22	
		Emprendimiento	6°1 y 6°2	2	1	2		
12	Giovany Londoño	Ciencias Sociales	11°	2	1	2	22	11°1
		Ciencias Sociales	8°-1 8°2 y 9°	4	4	16		
		Ciencias Políticas y Económicas	10°	2	2	4		
13	Alejandro Cadavid	Ciencias Sociales	7°2, 7°3, 7°4, 8°-3	4	4	16	22	7°4
		Ciencias Sociales	10°1 y 10°2	2	1	2		
		Ciencias Naturales	7°-4	1	4	4		
14	Manuel Gamboa	Tecnología	6°, 7°, 8°	11	2	22	22	
15	Patricia Serna	Ciencias Naturales	6°3, y 6°4 y 7°1, 7°2 y 7°3	5	4	20	22	
		Química	6°1	1	1	1		
		Emprendimiento	6°4	1	1	1		
16	Rubén Darío Santamaría	Educación Física	8°s- 9°s- 10°s- 11°s	9	2	18	22	
		Ciencias Naturales	6°2	1	4	4		
17	Miguel Ángel Araque Cuervo	Educación Física	6° y 7°	8	2	16	22	6°4
		Ética	7°2	1	1	1		
		Matemáticas	6°4	1	5	5		
18	Juan Andrés Carvajal	Emprendimiento	7°4, 8°, 9°, 10° y 11°	10	1	10	22	8°2
		Tecnología	9°, 10° 11°	6	2	12		
19	Juan Felipe Morales	Ética y Valores	7°1, 7°4, 8°, 9°,10°,11°	12	1	12	22	6°1
		Ciencias Naturales	10°	2	1	2		
		Ciencias Naturales	6°1	1	4	4		
		Ciencias Políticas y Económicas	11°	2	2	4		
20	Eduardo Panesso Álvarez	Educación Artística	6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°	17	1	17	22	
		Ética	6° y 7°3	5	1	5		
21	Juan Pablo Rojas	Filosofía	10° y 11°	4	2	8	22	10°2
		Religión	6°4, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°	14	1	14		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

23	Adriana Flórez	Español	6° (1,2,3 Y 4)	4	5	20	22	6°3
		Religión	6°1 y 6°2	2	1	2		
24	Juan Camilo Restrepo Flórez	Matemáticas	7°1, 7°2, 7°3, 7°4	4	5	20	22	7°2
		Naturales	11°1 y 11°2	2	1	2		

ARTÍCULO 6. Consejo Académico

De acuerdo al Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015 El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios, para el año 2018 los docentes que lo conforman son:

Docente	Jefe Área de:
Araque Cuervo Miguel Ángel	Ed. Física
Carvajal Durango Juan Andres	Tecnología Y Emp.
Londoño Cortes Giovany Alberto	Sociales
Molina Molina María Trinidad	Preescolar
Morales Pulgarín Juan Felipe	Ética
Ortega Correa Adriana María	Español
Palacios Mena Lady Diana	Inglés
Palacios Rengifo Julia Aurelia	Naturales
Rojas Giraldo Juan Pablo	Religión
Velásquez Herrera María Elena	Artística
Ortiz Sarrazola Enith Cristina	Matemáticas
Sergio Alberto Monsalve Hincapié	Química
Juan Zahir Adolfo Cifuentes	Física

Docentes representantes de Primaria

Alzate Betancur María Nubia
Varela Hinestroza Yenny Selene
Muñoz Gómez Eugenia Patricia

ARTÍCULO 7. Proyectos Transversales

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 que define los fines de la educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y la resolución 15683 que define el manual de funciones docente, se distribuirán los docentes para desarrollar los proyectos transversales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Docente	Proyecto Transversal
Araque Cuervo Miguel Ángel	Aprovechamiento del tiempo libre
Carvajal Durango Juan Andrés	Aprovechamiento del tiempo libre
Cifuentes Ramírez Juan Zahir Adolfo	Aprovechamiento del tiempo libre
Gómez García Claudia Marcela	Aprovechamiento del tiempo libre
Martínez Guerra Falconery	Aprovechamiento del tiempo libre
Panesso Álvarez Eduardo	Aprovechamiento del tiempo libre
Rojas Giraldo Juan Pablo	Aprovechamiento del tiempo libre

Líder del proyecto Araque Cuervo Miguel Ángel

Docente	Proyecto Transversal
Cadavid Márquez Luis Alejandro	Constitución, democracia, servicio social
Giraldo Flórez Gabriel Jaime	Constitución, democracia, servicio social
Hinestroza Urrego Lucelly	Constitución, democracia, servicio social
Londoño Cortes Giovany Alberto	Constitución, democracia, servicio social
Parra Salgado Luz Dary	Constitución, democracia, servicio social
Restrepo Ortiz Luz Aida	Constitución, democracia, servicio social

Líder del proyecto Londoño Cortes Giovany Alberto

Docente	Proyecto Transversal
Baena Jiménez Yudy Andrea	Educación sexual y construcción de ciudadanía
Ortega Correa Adriana María	Educación sexual y construcción de ciudadanía
Ortiz Sarrazola Enith Cristina	Educación sexual y construcción de ciudadanía

Líder del proyecto Baena Jiménez Yudy Andrea

Docente	Proyecto Transversal
Cárdenas Cano Luz Omaira	Equipo de Calidad
Conde Mira Mauricio	Equipo de calidad
Morales Pulgarin Juan Felipe	Equipo de Calidad
Zapata Ocampo Hoover Alexander	Equipo de Calidad

Docente	Proyecto Transversal
Molina María Trinidad	Ética y valores
Morales Pulgarin Juan Felipe	Ética y valores
Moreno Gómez Prospero Fidel	Ética y valores
Pineda García Cruz María	Ética y valores

Líder del proyecto Molina María Trinidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Docente	Proyecto Transversal
Ortiz Castillo Adriana Lucia	Julio Learn English
Ortiz Sarrazola Enith Cristina	Julio Learn English
Palacios Mena Lady Diana	Julio Learn English
Palacios Palacios Olga Mery	Julio Learn English

Líder del proyecto Ortiz Castillo Adriana Lucia

Docente	Proyecto Transversal
Botero Jaramillo Víctor Hugo	Prevención de riesgos y desastres
Flórez Restrepo Luz Adriana	Prevención de riesgos y desastres
Martínez Gómez Alba Rosiris	Prevención de riesgos y desastres
Pineda García Cruz María	Prevención de riesgos y desastres
Restrepo Flórez Juan Camilo	Prevención de riesgos y desastres
Serna Alzate Patricia	Prevención de riesgos y desastres
Varela Hinestroza Yenny Selene	Prevención de riesgos y desastres
Velásquez Herrera María Elena	Prevención de riesgos y desastres

Líder del proyecto Varela Hinestroza Yenny Selene

Docente	Proyecto Transversal
Araque Cuervo Miguel Ángel	Proyecto ambiental escolar
Carmona Castrillón Juan David	Proyecto ambiental escolar
Londoño Seguro Olman Cecilia	Proyecto ambiental escolar
Monsalve Hincapié Sergio Alberto	Proyecto ambiental escolar
Muñoz Restrepo Naimés Alberto	Proyecto ambiental escolar
Palacios Rengifo Julia Aurelia	Proyecto ambiental escolar

Líder del proyecto Muñoz Restrepo Naimés Alberto

Docente	Proyecto Transversal
Álzate Betancur María Nubia	Proyecto de convivencia
Santamaría Vásquez Rubén Darío	Proyecto de convivencia
Tabares Mejía Martha Eugenia	Proyecto de convivencia
Vergara Rodas María Piedad	Proyecto de convivencia

Líder del proyecto Santamaría Vásquez Rubén Darío



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Docente	Proyecto Transversal
Cárdenas Cano Luz Omaira	Restaurante escolar
Henao Giraldo Catalina	Restaurante Escolar
Herrera Guzmán Omaira	Restaurante escolar
Ramírez Valencia Juan Pablo	Restaurante escolar

Parágrafo. El docente Juan Pablo Ramírez, asume las responsabilidades de la docente Veronica Sosa que a la fecha se encuentra en licencia de Maternidad.

ARTÍCULO 8. Horario de la jornada escolar, de básica secundaria y media

El Horario de la jornada escolar, de básica secundaria y media, será el siguiente:

SECUNDARIA Y MEDIA

1 hora	7:00 a.m. a 8:00 a.m.
2 hora	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
Descanso	9:00 a.m. a 9:20 a.m.
3 hora	9:20 a.m. a 10:20 a.m.
4 hora	10:20 a.m. a 11:20 a.m.
Descanso	11:20 a.m. a 11:30 a.m.
5 hora	11:30 a.m. a 12:30 p.m.
6 hora	12:30 p.m. a 1:30 p.m.

ARTÍCULO 8. Cumplimiento de la jornada laboral, para los docentes de básica secundaria y media.

Los docentes cumplirán con su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo hasta completar 30 horas de permanencia en el establecimiento en las cuales está incluido el periodo diario de descanso y se adoptan horarios flexibles sin que los docentes deban iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día como lo indica la ministerial 16 de del 12 de junio de 2013.

Parágrafo. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 1075 como actividades curriculares complementarias.

En este sentido y de acuerdo a las necesidades institucionales el rector en uso de sus facultades convocará dentro de la institución a los docentes después de la 1:30 p.m. para completar la jornada con las dos horas restantes para cumplir la dedicación mínima de ocho (8) horas diarias como lo señala el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075.

El horario de los docentes de básica secundaria y media para el cumplimiento de la jornada laboral en términos del tiempo mínimo de permanencia como lo indica el Artículo 2.4.3.3.3. del decreto 1075 y teniendo en cuenta la directiva ministerial 16 de junio de 2013 será el siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

N°	DOCENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	Víctor Hugo Botero	9:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
2	Prospero Fidel Moreno	8:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
3	Sergio Alberto Monsalve	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
4	Julia Aurelia Palacios	7:00 a.m. a 11:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
5	Hoover Alexander Zapata	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	8:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
6	Yudy Andrea Baena Jiménez	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	8:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
7	Adriana Ortega	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	9:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
8	Lady Diana Palacios	7:00 a.m. a 11:30 p.m.	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
9	Olga Mery Palacios	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	8:30 a.m. a 1:30 p.m.
10	Alba Rosiris Martínez Gómez	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
11	Patricia Serna	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 11:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
12	Rubén Darío Santamaría	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 11:30 p.m.
13	Miguel Ángel Araque	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
14	Juan Felipe Morales	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	8:00 a.m. a 1:30 p.m.
15	Juan Andrés Carvajal	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
16	Eduardo Panesso	9:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
17	Juan Pablo Rojas	7:00 a.m. a 11:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:00 p.m.
18	Docente Nuevo (por Brehiner)	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.
19	Adriana Flórez	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
20	Juan Camilo Restrepo	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

21	Juan Zahir Adolfo Cifuentes	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	8:30 a.m. a 1:30 p.m.	8:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
22	Alejandro Cadavid	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 11:30 p.m.	7:30 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
23	Gabriel Jaime Giraldo Flórez	7:00 a.m. a 12:30 p.m.	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
24	Giovanny Londoño	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:00 a.m. a 11:30 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.	7:30 a.m. a 1:30 p.m.

Parágrafo: Actualmente no labora el Docente Brehiner Moreno, debido a que renunció. Él o la docente que asuma este reemplazo, asumirá este horario.

ARTÍCULO 9. Sitios de Acompañamiento en el descanso docentes preescolar y básica primaria.

Teniendo en cuenta la directiva ministerial 16 de 12 de junio de 2013 el descanso pedagógico o recreo está incluido dentro de la permanencia mínima de tiempo en la jornada laboral del docente, y constituye una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal, donde los docentes deben acompañar a los estudiantes en las zonas asignadas como se describe a continuación teniendo en cuenta los horarios fijados en el artículo 3 de la presente resolución:

Sede 3 Simón Bolívar

Se asignaron un número a los espacios de 1, hasta 6, los docentes rotan semanalmente con la responsabilidad de acompañar los estudiantes de preescolar a quinto.

Nota: Para el caso del restaurante escolar de los grados 2° a 5°, el acompañamiento lo hace el docente según corresponda el horario del grupo. Para el caso de preescolar acompaña la docente Catalina Henao y para el grado primero la docente Luz Dary Parra.

Sede 4 Ramón Vélez Isaza

Se asignaron un número a los espacios de 1, hasta 8, los docentes rotan semanalmente con la responsabilidad de acompañar los estudiantes de preescolar a quinto.

Zona 1 Tienda	Zona 2 Patio trasero	Zona 3 Unidades sanitarias
---------------	----------------------	----------------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Zona 4 Lavamanos	Zona 5 Patio restaurante y entrada a biblioteca	Zona 6 Entrada portería
Zona 7 Corredor sala de sistemas		Zona 8 Corredor de la virgen

DOCENTE	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Mauricio Mira	Zona 6	Zona 3	Zona 7	Zona 2
Trinidad Molina	Zona 4	Zona 6	Zona 8	Zona 2
Omaira Herrera	Zona 3	Zona 4	Zona 2	Zona 1
Falconery Martínez	Zona 2	Zona 8	Zona 2	Zona 5
Cruz María Pineda	Zona 1	Zona 2	Zona 6	Zona 3
Piedad Vergara	Zona 2	Zona 1	Zona 2	Zona 6
Omaira Cárdenas	Zona 2	Zona 1	Zona 3	Zona 7
Naimenes Restrepo	Zona 5	Zona 7	Zona 1	Zona 8
Adriana Ortíz	Zona 4	Zona 5	Zona 1	Zona 2
Cristina Ortíz	Zona 8	Zona 2	Zona 5	Zona 1
Lucelly Hinestroza	Zona 1	Zona 2	Zona 4	Zona 7

Sede 5 Delfina Calad Ochoa

NOMBRE DEL DOCENTE	LUGARES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DESCANSOS PEDAGÓGICOS.
Olman Londoño	Zona verde
Pablo Ramírez	Patio
Martha Tabares	Comedor
Luz Dary Parra	Corredor
Selene Varela	Cancha

NOTA: El acompañamiento al restaurante en los grados 3°,4°,5°, los hace el docente de acuerdo al grado que corresponda en el horario asignado.

Parágrafo. El docente Juan Pablo Ramírez, asume las responsabilidades de la docente Verónica Sosa que a la fecha se encuentra en licencia de Maternidad.

ARTÍCULO 10. Sitios de Acompañamiento en el descanso docentes básica secundaria y media

Teniendo en cuenta la directiva ministerial 16 de 12 de junio de 2013 el descanso pedagógico o recreo está incluido dentro de la permanencia mínima de tiempo en la jornada laboral del docente, y constituye una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal, donde los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

docentes deben acompañar a los estudiantes en las zonas asignadas teniendo en cuenta el horario establecido en artículo 8 de la presente resolución y de acuerdo a los tiempos fijados en el artículo 8 de la misma, como se describe a continuación:

LUGAR	DOCENTES
PASILLO GRUPOS 9°1 HASTA 11°2 (PLANTA INFERIOR)	Adriana Ma. Ortega y Juan Felipe Morales
PORTERÍA Y ZONA DE CANECAS	Juan Zahir Cifuentes
CORREDOR ENTRE SALA DE PROFES (PLANTA INFERIOR Y COORDINACIÓN PLANTA INFERIOR	Alejandro Cadavid, Eduardo Panesso
CAFETERÍA	Olga Mery Palacios, Julia Aurelia Palacios Rengifo
KIOSCO AL LADO DE 8-3	Hoover Zapata
PASILLO OCTAVOS, 8-1 Y BAÑOS (PLANTA DEL MEDIO)	Victor Hugo Botero, Juan Andrés Carvajal
PLACA DEPORTIVA	Miguel Ángel Araque Rubén Santamaría
AULA MÚLTIPLE – PASILLO LABORATORIOS	Juan Pablo Rojas y Sergio Monsalve
PASILLO SÉPTIMOS Y SALAS DE INFORMÁTICA	Alba Rosiris Martínez y Juan Camilo Restrepo
PASILLO 7-3, SEXTOS Y BAÑOS (PLANTA SUPERIOR).	Luz Adriana Flórez y Patricia Serna.
ZONA DE CULTIVOS SENA (FRENTE DE LA PLACA)	Gabriel Jaime Giraldo
PARQUEADERO MOTOS Y CARROS	Lady Diana Palacios
PARTE DE ATRÁS DE LOS SEXTOS (PLANTA SUPERIOR).	Andrea Baena y Giovany Londoño
IMAGEN DE LA VIRGEN (PLANTA SUPERIOR)	Próspero Moreno

ARTÍCULO 11. Plataforma master 2000

La institución educativa utiliza la plataforma de Master 2000 para la gestión académica, el seguimiento y los reportes cualitativos y cuantitativos de los estudiantes. El proceso de registro de dicha información es responsabilidad de los docentes por medio de la utilización de dicho aplicativo por internet. Dentro de la jornada laboral de los docentes se debe cumplir con esta actividad curricular complementaria, dentro o fuera de la institución educativa para lo cual se garantiza a los docentes el acceso a internet en un computador ubicado en la secretaría de la institución entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m. de lunes a viernes y la utilización de los diferentes computadores ubicados en la biblioteca municipal a los que se puede acceder después de la jornada escolar de los estudiantes, de lunes a viernes para completar el tiempo de la jornada como lo indica el Artículo 2.43.33. del decreto 1075.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Es responsabilidad de los docentes tener la información cuantitativa y cualitativa de los estudiantes en la plataforma digitada y actualizada de manera permanente y se realizarán cortes en la semana 3, 5 y 8 de cada periodo para hacer seguimiento académico.

ARTÍCULO 12. Actividades curriculares complementarias

Las actividades curriculares complementarias como lo define el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 1075 de 2015 son: administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

Estas actividades curriculares complementarias se realizarán fuera o dentro de la institución como lo indica el artículo 2.4.3.3.3. Del decreto 1075. Para la verificación del cumplimiento de las mismas el rector podrá solicitar, cuando lo estime conveniente informe(s) del desarrollo de dichas actividades.

Para este año 2018, no se solicitará de manera periódica el informe mensual de actividades incluido en la resolución rectoral 48 de 2017.

ARTÍCULO 13. Divulgación


La presente Resolución será enviada a los correos de los docentes, y publicada en la página institucional para el conocimiento de la misma, además de ser entregada al señor Jorge Eliecer Cuervo Cañola director de núcleo educativo y al señor Diego Luis Foronda secretario de educación municipal.

ARTÍCULO 14. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. Contra esta Resolución proceden los recursos de ley.

Dada en Salgar Antioquia a los 5 días del mes de febrero de 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO
RECTOR